

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/ 106 /Vrs.

HABILITA PROVISORIAMENTE EL
TERMINAL MARÍTIMO “TERMINAL DE
GRÁNELES DEL NORTE S.A.” Y
ESTABLECE SUS CONDICIONES DE
OPERACIÓN.

Mejillones, 28 de Agosto de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953; D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; el Artículo N° 40 del D.S. (M.) N° 1.340 Bis, del 14 de Junio de 1941, Modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la Republica; lo dispuesto en el artículo 13° inciso 2 del “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, aprobado por D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de Octubre de 1987, que “Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la Republica”; la Directiva D.G.T.M. y M.M. A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006, que “Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puerto para la Elaboración de las Resoluciones de Habilitación que Establecen las Condiciones de Operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

I.- **HABILÍTASE**, provisoriamente el Terminal Marítimo “Terminal Gráneles del Norte S.A., y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:

1. **Nombre:** Terminal de Gráneles del Norte S.A.
2. **Descripción:** Terminal de Gráneles sólidos, cuyas obras marítimas constan por un puente de acceso de 534,33 metros, en el cabezo posee una plataforma de hormigón armado sostenida sobre pilotes, para realizar transferencia de productos sólidos a granel (carbón). La operación de descarga se realiza mediante 2 grúas Liebherr de 750 toneladas de capacidad cada una, que descargan en 3 tolvas y que a su vez alimentan la correa transportadora.
3. **Ubicación geográfica:** Se encuentra ubicado en la Segunda Región de Antofagasta, en la ciudad de Mejillones e inserto en la bahía del mismo nombre, en Latitud 23° 03' 45" Sur; Longitud 070° 22' 38" Weste. Estas ubicaciones están referidas en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, con sistema de referencias SIRGAS (WGS-84).
4. **Propietario:** Complejo Portuario Mejillones.

5. **Estación de Espera de Prácticos:** Área marítima denominada ZEP-2, ubicada en demarcación 340° y a una distancia de 1,11 millas náuticas del cabezo de Terminal Marítimo Interacid Trading (Chile) S.A.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

6. **Zona de Fondeo a la Gira:** El área marítima graficada en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, como punto de fondeo "G", en demarcación 307,5° y a una distancia de 4,4 cables del cabezo del muelle TGN.

- **Punto Fondeo "G":** Latitud 23° 03' 12" Sur; Longitud 070° 23' 14" Weste

7. **Límites del Puerto:** El área marítima al Sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23° 01' 32" Sur.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

8. **Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:**

a. **Dirección y velocidad del viento predominante:** Los vientos que se experimentan en la bahía son generalmente del Norte en invierno y del Surweste en verano, siendo predominante en condición normal intensidades de 6 nudos, alcanzando como máximo 30 nudos de intensidad en el verano.

b. **Dirección y velocidad de la corriente:** Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Noreste, con una velocidad de 1,0 nudo.

c. **Altura de la ola:** 1,0 metro.

d. **Amplitud de la marea:** 0,33 a 1,39 metros.

e. **Tipo de fondo:** El lecho marino del terminal se caracteriza por ser de fondo parejo, completamente libre de bajos fondos, peligros, escollos u otros elementos que hagan peligrar la navegación.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

9. **Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:**

Sitio de atraque:

a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.

b. **Orientación:** 138° - 318°.

c. **Boyas de amarre:** Una boya cilíndrica vertical, con un diámetro de 4,5 metros y una altura de 3,3 metros, con protección catódica, fondeada con cadena y pata de gallo para naves de hasta 85.000 toneladas de desplazamiento. La boya de amarre del terminal se encuentra al Sureste del cabezo del muelle y está pintada de color naranja internacional.

- d. **Ductos:** Corresponde a un puente de acceso de 534,33 metros de largo, desde el estribo a la plataforma de descarga, dando soporte a la estructura de la correa transportadora (tubular) CV-01. Las tolvas descargan el material a través del alimentador vibratorio sobre la correa CV-01, el cual es transportado a la Torre de Transferencia T1, lugar donde se lleva el material hacia los sectores de acopio.

10. **Terminales Marítimos:**

No Corresponde

11. **Condiciones límites para las naves:**

Sitio de atraque:

- a. **Calado máximo:** 14,4 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 250 metros.
- c. **Eslora total mínima:** 180 metros.
- d. **Desplazamiento máximo:** 95.000 toneladas métricas.
- e. **Manga máxima:** 32,5 metros.
- f. **Calado aéreo:** 18 metros.

12. **Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:**

- a. **Atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
- b. **Bandas de atraque:** Babor.
- c. **Maniobras simultáneas:** No.
- d. **Maniobras de abarloamiento:** No.
- e. **Rancho de naves:** No.
- f. **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:** Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles y a lo menos 13 espías de 220 metros, en buen estado. No se aceptarán espías combinadas con alambres.
- g. Previo a la recalada de una nave al terminal y con una antelación de a lo menos 24 horas, el Terminal Marítimo deberá informar por escrito a la Autoridad Marítima Local el arribo de la nave.

13. **Ayudas a la navegación:**

- a. **Enfilación de aproximación:** Son dos paneles de forma rectangular dispuestos para enfilar la nave al rumbo verdadero 138°. La Baliza N° 1 (señal anterior) está instalada en el terreno de playa, es de color blanco con una franja vertical central de color naranja y posee una luz direccional de color verde en su parte superior. La Baliza N° 2 (señal posterior) está instalada en el terreno de playa a mayor altura, con las mismas características de la anterior.

b. **Cantidad:** 02.

c. **Ubicación:** 02 en tierra.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

14. **Limitaciones operacionales:**

a. **Luminosidad para el atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.

b. **Ejecución de las maniobras:**

NAVE TIPO 250 METROS	Amarre	Desamarre
Velocidad del Viento	14 Nudos	20 Nudos
Altura de la Ola	1,0 Metro	1,0 Metro
Velocidad de la corriente	0,5 Nudos	0,5 Nudos

c. **Faenas de carga y descarga:**

NAVE TIPO	250 METROS
Velocidad del Viento	20 Nudos
Altura de la Ola	1,5 Metros
Velocidad de la corriente	Sin restricción

d. **Permanencia en sitio de atraque:**

NAVE TIPO	250 METROS
Velocidad del Viento	20 Nudos
Altura de la Ola	0,5 Metros
Velocidad de la corriente	0,5 Nudos

e. **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.

f. **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.

g. **Visibilidad:** Una milla náutica, cuando se tenga una visibilidad inferior no se podrán realizar maniobras.

15. **Servicios de apoyo a las maniobras:**

a. **Publicaciones Náuticas:** Carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.

- b. **Uso obligatorio de Prácticos:** Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397 de 1985, con sus modificaciones. Se usará un Práctico, excepto para naves con eslora igual o superior a 220 metros que lo hará con dos Prácticos.
- c. **Uso de Remolcador:** De acuerdo a lo dispuesto en el Estudio de Maniobrabilidad, las maniobras de amarre y desamarre serán apoyadas con los Remolcadores de Puerto cuyas variables se indican a continuación:

	NAVES TIPO
	Eslora > 180 metros y ≤ 250 metros
Atraque	02 RAM no menor a 120 toneladas Bollard Pull en conjunto
Desatraque	01 RAM de 60 toneladas Bollard Pull
Corridas sobre 30 mts.	01 RAM de 60 toneladas Bollard Pull
Permanencia	Para los casos en que se exceda el límite de viento de 20 nudos.
	02 RAM de 120 toneladas Bollard Pull en conjunto

- d. **Lanchas de Prácticos:** Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto". En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre deberá cumplir lo indicado en el párrafo siguiente.
- e. **Lanchas de Amarre:** Deberá utilizarse 02 lanchas para el amarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrán como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.
- f. **Lanchas de Desamarre:** Deberá utilizarse 01 lancha para el desamarre, con una potencia mínima de 200 HP, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrá como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.
- g. **Amarradores en tierra:** El Terminal Marítimo dispondrá de a lo menos 6 amarradores (3 a proa y 3 a popa) a cargo de un Jefe de Muelle. Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de VHF Marítimo para enlazar con el Jefe de Muelle y con el Práctico, además deberán estar equipados con los elementos de seguridad personal necesarios y acorde a las exigencias del terminal.
- h. **Amarradores a bordo:** Para maniobras de amarre, desamarre y corridas de más de 30 metros, se dispondrá de a lo menos 9 amarradores a bordo. Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de comunicaciones VHF Marítimo para enlazar con el Capataz, Jefe de Muelle y Práctico, además deberán estar equipados con los elementos de seguridad personal necesarios y acorde a las exigencias del terminal.

16. Situaciones especiales:

- a. **Acciones ante anuncio de mal tiempo o marejadas:** Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.
- b. **Acciones ante condición de tiempo variable:** Viento sobre 14 nudos, altura de la ola superior a un metro; la nave no podrá amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales, la naturaleza de la carga y el pronóstico meteorológico.
- c. **Acciones ante condición de mal tiempo o marejadas:** Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,0 metro y hasta 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. Para las naves amarradas, no se autorizarán las corridas; se evaluará el comportamiento de ellas en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa en la transferencia de carga, existiendo riesgos para la seguridad de las personas o la nave, se interrumpirá la descarga.
- d. **Acciones ante condición de temporal o marejadas:** Viento sobre 30 nudos y/o altura de la ola mayor a 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia de carga e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practica a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira. Para el caso de tener que desamarrar con más de 30 nudos de viento y éste tenga componente Norte, será necesario el apoyo de dos remolcadores para esta maniobra.
- e. **Precaución por Tsunami Menor:** Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami menor. En caso de recibir la nave una notificación de precaución por tsunami menor, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, reforzar la Maniobra de Amarra y mantendrá escucha permanente Canal 16.
- f. **Alerta de Tsunami:** Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene y mantendrá escucha permanente Canal 16.
- g. **Alarma de Tsunami:** Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga, dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato y mantendrá escucha permanente Canal 16.

17. Otras informaciones:

- a. Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/03/1645, de fecha 16 de Noviembre de 2010, que aprueba provisoriamente el Estudio de Maniobrabilidad y Operación del Terminal de Gráneles TGN.
- b. El Informe Técnico del Uso de Lanchas de Amarre, emitido por el Practico Oficial de la Capitanía de Puerto de Mejillones, con fecha 1 de Marzo de 2013.
- c. El documento D.I.M. y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/03/804, de fecha 05 de Julio de 2013, que accede a modificar la manga de la nave tipo máxima e incorporar el calado aéreo de Terminal Gráneles del Norte S.A.

18. Contactos:

a. **Autoridad Marítima:**

Fono: 055-2621513 – 2623295
Fono Emergencia: 137
Dirección de Correo Electrónico: servicioscpmej@directemar.cl
Dirección: Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.

b. **Terminal de Graneles del Norte S.A.:**

Fono: 055-2883711
Fono Fax: 055-2357077
Fono Guardia: 055-2883708 / 2883709
Persona a quien dirigirse: Sr. Phillip Schaale Simpfendorfer
Dirección de Correo Electrónico: pschaale@puertotgn.cl
Dirección: Puerto Uno N° 7.100, Barrio Industrial, Mejillones.

19. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- a. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo T.G.N. S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para el Terminal de Gráneles del Norte S.A.
- b. Las naves que arriban a Mejillones para atracar a este terminal, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos señalada para tal efecto en el punto N° 5 a una velocidad no mayor a 3 nudos y esperarán en ella al Práctico. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde éste, el desplazamiento para fondear en el punto señalado en el párrafo N° 6 de la presente resolución, con la asesoría del Práctico.
- c. Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta, informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en el punto señalado en el párrafo N° 6 de la presente resolución, donde la nave permanecerá, hasta que el agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y libre plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante, luego deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.

- d. En el caso que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.
- e. Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas que trabajan para realizar la maniobra. Acto seguido, interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- f. Durante el inicio de operación comercial del Terminal Marítimo, se dispone la ejecución de un período de prueba, correspondiente a 6 maniobras (3 atraques y 3 desatraques), para lo cual, el Capitán de Puerto citará a una reunión con la participación de los Prácticos, Patrones de Remolcadores y Lanchas de Amarre, Supervisor Marítimo T.G.N. y Jefe de Muelle para realizar un análisis de la situación, objeto aportar nuevos antecedentes y de ser necesario, modificar las maniobras para este Terminal Marítimo.

II.- **DECLÁRESE**, que el presente documento deroga la Resolución C.P.MEJILLONES ORD. N° 12.600/158/Vrs., de fecha 30 de Octubre de 2012 y entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.

III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

DOMINGO HORMAZÁBAL FIGUEROA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES

Distribución:

- 1.- Terminal de Gráneles del Norte S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.